

INSUMISIÓN AL IVA

Hay diversas vías en manos de un autónomo, de una empresa o de una cooperativa para dejar de pagar el IVA al Estado y dedicar ese pago a un proyecto autogestionado.

Algunas de ellas son:

- Declarar, si el IVA te toca a pagar, una cantidad más pequeña de la que correspondería y con ella financiar una asamblea o el proyecto que decidas.
- Para justificar ese pago menor deberás recabar varias facturas a tu nombre, que te permitan justificar ese pago. Estas facturas te las podrán hacer, de varias maneras sin poner en peligro la cobertura legal de la acción.
- Si tienes claro que tu empresa no va a continuar y va a cerrar, en lugar de pagar al Estado ya puedes empezar a destinar las cantidades del IVA o la parte de ellas que puedas asumir, a las asambleas de tu zona o al proyecto autogestionado que más te motive.
- Si quieres seguir como empresa y necesitas una manera de darle continuidad a ese proceso, puedes abrir y cerrar una empresa cada 3 o 4 años. De esta forma, cuando el fisco fuera detrás tuyo para cobrar los IVAs, esa empresa se haría insolvente y generaría otra.
- Si eres miembro de una cooperativa o entidad sin ánimo de lucro que declare IVA, puedes pedir factura de tus gastos personales con el NIF de esta entidad y donarle esas facturas para que se las deduzca de sus ingresos y no tenga que pagar IVA.
- Si después de juntar todas las facturas, tu cooperativa autogestionada tuviera que pagar IVA, puedes hacer facturas con tu DNI personal; simplemente después de recibir el dinero facturado, lo donas a la misma cooperativa.

Para contextualizar estas posibilidades, tenemos que tener en cuenta que las peticiones que Hacienda hace a las personas o empresas que emiten facturas, para controlar su pago de impuestos, son limitadas y fáciles de prever. A través del modelo 347 del IVA, a 30 de abril, se debe presentar la relación de clientes y proveedores con los cuales ha habido una relación de más de 3000 euros anuales. Por tanto, nada nos impide realizar facturas, como individuo y de forma totalmente anónima, a una cooperativa por menos de 3000 euros y no hacer la declaración del IVA. Aunque la cooperativa sí lo haga. Es decir, mientras la cooperativa la contabiliza para descontarse del IVA a pagar, las personas individuales que le facturan, no la declaran como ingreso.

Puesto que la cooperativa no está obligada a declarar quiénes son sus proveedores, Hacienda no va a tener información de nuestra irregularidad. La única información con que va a contar es con un balance global del IVA a partir del cual no se pueden identificar ese tipo de irregularidades, puesto que no se puede saber que el IVA se ha repercutido en personas individuales y que también se ha interrelacionado entre empresas.

Insumisión al IRPF trimestral: Habitualmente la cooperativa pagaría a Hacienda el IRPF de la persona que le ha facturado, pero no está obligada a hacerlo si ésta no se lo especifica en la factura, de forma que

también en este caso si hay alguna irregularidad es el individuo quien es responsable de ella y no la cooperativa.

En este sentido, la actual Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Ley 35/2006 de 28 de noviembre, establece cuatro tramos de la tarifa y fija un tipo marginal máximo del 43%. Tramos:

- Hasta 9.050 euros brutos anuales, la retención es del 0%.
- Desde 9.051 hasta 17.360 euros brutos anuales se aplica un tipo marginal del 24%.
- Desde 17.361 hasta 32.360 euros brutos anuales se aplica un tipo marginal del 28%.
- Desde 32.361 hasta 52.360 euros brutos anuales se aplica un tipo marginal del 37%.
- A partir de 52.361 euros brutos anuales se aplica un tipo marginal del 43%.

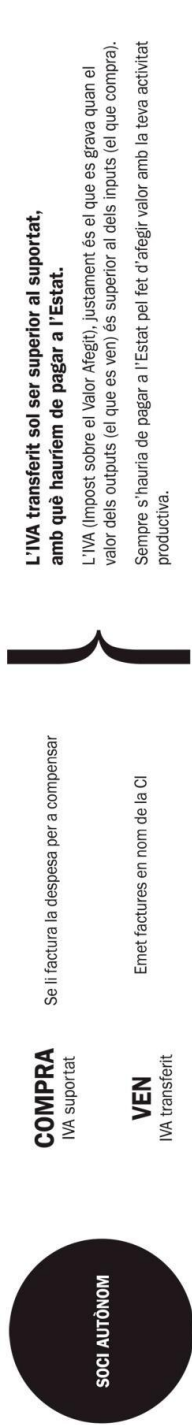
Por tanto, es factible hacer facturas sin IRPF y que la cooperativa no tenga que retenerlas, puesto que, cuando esto sucede, se puede entender que el emisor de la factura está en el tramo de 0% de IRPF Y por ello no paga dicho impuesto.

Así pues, de todo lo dicho, la única irregularidad por parte de las personas individuales corresponde a la acción de no pagar el IVA. A este efecto es importante introducir que las personas dadas de alta de autónomos que tengan una facturación muy baja no están obligadas a ello, con lo cual para protegerse legalmente, una persona podría facturar a la cooperativa, y al mismo tiempo, pagar determinados servicios a otro profesional (o facturas cotidianas de gastos) para equilibrar sus IVAs. Así, de forma totalmente legal, podría declarar trimestralmente un IVA cercano a 0. Sería de hecho una forma de pasar de individuo pagador de IVA, a individuo que equilibra su IVA.

Otra circunstancia distinta sería la de las personas insolventes. Éstas pueden emitir facturas por sus trabajos de forma totalmente despreocupada, porque en el supuesto que hubiera una inspección, lo más que podrían recibir sería una multa, la cual no tendrían forma luego de hacerles pagar. Por tanto, las personas insolventes pueden con mayor facilidad que nadie apoyar estos procesos de reducción del pago del IVA para cooperativas y entidades con las que colaboren.

Atención. Hay algunas pautas a seguir para que haya forma de que se derive un riesgo penal de acciones de este tipo:

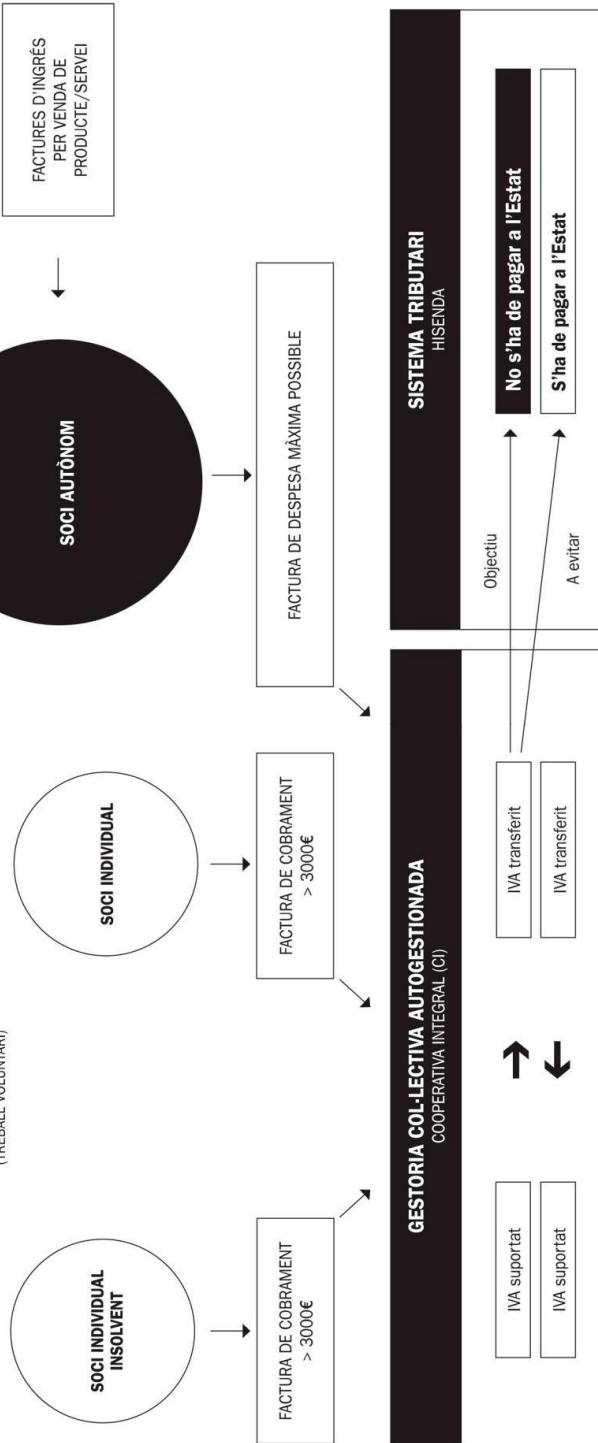
- Hace falta el documento que acredite la factura.
- Las facturas hay que emitir las con alguien con quien realmente se colabora en alguna actividad, de forma que se pueda demostrar que la actividad ha existido. Y deben haber transacciones económicas o declaraciones de deuda entre las dos partes (ver gráfico en la siguiente página).



Hem de generar estratègies col·lectives a través de les factures de despesa i evitar que l'Estat gravi la nostra activitat econòmica entre socis.

DESPESA

EL SOCI FA UNA FACTURA (D'HORES DE TREBALL),
LA COBRA I FA UNA DONACIÓ A LA CI (TREBALL VOLUNTARI)



más info: www.derechoderebellion.net, desobediencia.es, cridadesobediencia.cat

